



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 30 MAY 2017

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la ciudad de Foz de Iguazu, Paraná - Brasil, a fin de participar de la "XXI Conferencia Nacional de Legisladores y Legislativos Estatales (UNALE)", que se llevará a cabo entre los días 7 al 9 de Junio de 2017, de acuerdo a la invitación cursada mediante Of. N° 205/2017/GP-UNALE.

Que por tal motivo, se estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (ida: 04/06/17), BUE/ IGUAZÚ (ida: 06/06/17 último vuelo), POSADAS/BUE (regreso: 10/06/17) y BUE/USH (regreso: 10/06/17 u 11/06/17 según disponibilidad aérea) y la liquidación de CINCO (5) días de viáticos nacionales a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los USH/BUE (ida: 04/06/17), BUE/ IGUAZÚ (ida: 06/06/17 último vuelo). POSADAS/BUE (regreso: 10/06/17) BUE/USH (regreso: 10/06/17 u 11/06/17 según disponibilidad aérea) a nombre del suscripto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CINCO (5) días de viáticos nacionales a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

461/2017


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

